

IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Sanidad, por la que se autoriza la apertura de nuevas oficinas de farmacia de la Comunidad de Castilla y León.

Al amparo de las competencias que en materia de ordenación farmacéutica asumió la Comunidad de Castilla y León, tras la aprobación de la Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo, de reforma de su Estatuto de Autonomía, se promulgaron diversas normas reglamentarias, fundamentalmente el Decreto 199/1997, de 9 de octubre, que posibilitó el inicio del procedimiento para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en esta Comunidad Autónoma.

Posteriormente y con el fin de establecer un marco global de la ordenación farmacéutica regional que la regule y ordene, se promulgó la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León.

Por todo ello, con el fin último de mejorar y garantizar la accesibilidad de la atención farmacéutica de toda la población y de conformidad con lo establecido en la citada Ley 13/2001, de 20 de diciembre, así como en el artículo 13 del Decreto 199/1997, de 9 de octubre, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Mediante Resolución de 21 de marzo de 2005, del Director General de Salud Pública y Consumo, se acordó la iniciación del procedimiento para la autorización de nuevas oficinas de farmacia de la Comunidad de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 87, de 9 de mayo de 2005).

Segundo.— Con fecha 7 de octubre de 2005, el Director General de Salud Pública y Consumo, dictó Resolución por la que se aprobó la relación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos en el procedimiento, convocando a los mismos para la realización de la prueba escrita («B.O.C. y L.» n.º 200, de 17 de octubre de 2005).

Tercero.— Con fecha 30 de mayo de 2006, se publica en el «B.O.C. y L.», la Resolución de 29 de mayo de 2006 de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se rectifica la de 26 de abril de 2006, y se aprueba la puntuación provisional de los solicitantes admitidos, por orden de mayor a menor puntuación, diferenciando las zonas farmacéuticas y las oficinas de farmacia convocadas, detallando el número de puntos otorgado por cada uno de los conceptos puntuables y la puntuación total obtenida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— La tramitación del presente procedimiento se ha realizado con arreglo a lo establecido en el Título III de la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León, así como en el Decreto 199/1997, de 9 de octubre, por el que se establece la planificación farmacéutica, el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de apertura de oficinas de farmacia de la Comunidad de Castilla y León, y de conformidad con lo preceptuado en

la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.— Una vez valorados los distintos méritos debidamente acreditados por los solicitantes admitidos, conforme a lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, en el Decreto 199/1997, de 9 de octubre, en la Orden SAN/1993/2004, de 3 de diciembre, por la que se establecen los criterios de selección aplicables en los procedimientos de autorización de nuevas oficinas de farmacia de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 5, de 10 de enero de 2005), así como en la Orden SAN/284/2007, de 15 de febrero, por la que se adecua la anterior al ordenamiento jurídico («B.O.C. y L.» de 27 de febrero de 2007), procede resolver el procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia.

Es por ello, que esta Dirección General de Salud Pública y Consumo competente para la resolución del presente procedimiento, en ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 20.2 de la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, así como en el Decreto 139/1997, de 26 de junio, sobre atribución de competencias en materia de autorización de oficinas de farmacia,

RESUELVE

Primero.— Aprobar y publicar en el «B.O.C. y L.» la puntuación definitiva de los solicitantes admitidos en el procedimiento de autorización de oficinas de farmacias convocado por Resolución de 21 de marzo de 2005, por orden de mayor a menor puntuación, así como sus puntuaciones correspondientes por concepto y total obtenida, conforme figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.— Publicar las consiguientes autorizaciones de las oficinas de farmacia convocadas y que resultan conforme al anterior orden de puntuación y de preferencia indicado por cada solicitante, tal y como figura en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Una vez firme la resolución en vía administrativa, se ordenará la devolución del importe de todas las garantías que se hubiesen constituido, excepto la de los farmacéuticos autorizados.

Cuarto.— La autorización de una oficina de farmacia de nueva apertura producirá los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 60.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «B.O.C. y L.».

Valladolid, 21 de marzo de 2007.

*El Director General
de Salud Pública y Consumo,
Fdo.: JOSÉ M.ª ARRIBAS ANDRÉS*